

Entre el Señor Justo Horacio Morales – D.N.I. n° 11.270.493, con domicilio legal en calle Américo Tonda 9220 (Fisherton) de la ciudad de Rosario, CUIT. n° 20-11270493-1, en su condición de titular de las firmas “Cocheras La Torre” y “Cabañas Rosario”, en adelante “el Empresario” y las escribanas Mónica Graciela Barbier y Cecilia Elvira Dapello , presidente y vicepresidente, respectivamente, con domicilio en calle San Martín 1920, de la ciudad de Santa Fe, en adelante “el Colegio ” Cuit30-99900247-8, acuerdan celebrar el presente Convenio de Beneficios, sujeto a las siguientes condiciones:-----

PRIMERA: El Empresario brindara a los colegiados, que acrediten su condición de tal con credencial y D.N.I. los siguientes servicios/beneficios: a) Un descuento del diez por ciento (10%) sobre el costo del alquiler por estadía en “Cocheras La Torre” – Punta Quebracho 9483 – Fisherton – Rosario. El alquiler incluye en su caso el traslado de pasajeros al Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” b) Un descuento del diez por ciento (10%) de descuento en el complejo "Cabañas Rosario" - Américo Tonda 9220- Fisherton- Rosario. -----

SEGUNDA: La duración del presente Convenio de Beneficios será de doce (12) meses a partir de la firma del mismo, el que será renovado automáticamente si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento notificando la misma de manera fehaciente. -----

TERCERA: Confidencialidad. Las partes que suscriben el presente deberán abstenerse de divulgar y/o poner en conocimiento de terceros, salvo requerimiento o presentación judicial necesaria de lo convenido en el presente contrato, como así también de servirse de cualquier información suministrada que entre sí se proporcionen con objeto distinto a las prestaciones contratadas.-----

CUARTA: El Empresario se compromete a respetar exclusividad para el Colegio en este tipo de convenio no pudiendo la misma contratar y/o convenir con otra organización similar. Así mismo el Colegio se compromete a no suscribir convenio con otras empresas que comercialicen idéntico producto en la misma zona que la Empresa. -----

QUINTA: El Colegio con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a difundir entre sus colegiados el alcance del mismo, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios. Así mismo trabajará conjuntamente con el Empresario en acciones de comunicación. -----

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración. -----

SEPTIMA: A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, al primer día del mes de julio del 2023. -----


CECILIA ELVIRA DAPELLO
Vicepresidente C.D.


MONICA GRACIELA BARBIER
Presidente C.D.

